

*Innovamos para mejorar*

## INFORME SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACIONES VIGENCIA 2021

<b>OFICINA PRODUCTORA:</b>	SUBDIRECCION JURIDICA
<b>OBJETIVO:</b>	Seguimiento a las Funciones del Comité de Conciliaciones - Verificación Acciones de Repetición
<b>FECHA</b>	07 de octubre del 2021
<b>PROCESO</b>	SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIONES DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
<b>ALCANCE:</b>	VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIONES DEL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.
<b>PERIODO</b>	DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

### 1. FORMATO DEL REGISTRO

#### 1.OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la Caja de Previsión social Municipal de Bucaramanga en el artículo 2.2.4.3.1.2.1. y s.s., subsección 2 capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016 y en la Resolución 032 de 29 de enero de 2021, así como las gestiones para prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad, durante el 1 de enero al 30 de septiembre del 2021

#### 2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Realizar la verificación al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga
- Realizar la verificación al cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga.
- Realizar verificación de la obligación contenida en el artículo tercero del Decreto 1167 de 2016 en cuanto a la procedencia de la acción de repetición.

*Innovamos para mejorar*

### 3. ALCANCE:

- Verificación de la gestión por parte del Comité de Conciliación durante el 01 de enero a 30 de septiembre de la vigencia 2021, incluyendo el cumplimiento de las funciones por parte del Secretario Técnico del comité.
- Cumplimiento de la normatividad vigente respecto de la procedencia o no de instaurar la acción de repetición en los casos que aplique

### 4. FUNDAMENTO LEGAL:

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

b) Que, el Artículo 90 de la Constitución Política consagra como herramienta de protección y defensa de los intereses públicos, el deber que tiene el Estado de repetir, cuando sea condenado a la reparación patrimonial de los daños antijurídicos que le sean imputables a los servidores públicos.

c) Que, la Ley 446 de 1998 en su Artículo 75 establece que las Entidades y Organismos de Derecho Público del Orden Nacional, Departamental, Distrital y de los Municipios Capital de Departamento y los Entes Descentralizados de estos mismos niveles, deben integrar un Comité de Conciliación.

d) Que, mediante Decreto 1716 de 2009 se reglamentaron las Leyes 1285 de 2009, 446 de 1998 y 640 de 2001, en materia de conciliación extrajudicial en asuntos de lo Contencioso Administrativo y en especial lo relacionado con el funcionamiento del Comité de Conciliación.

e) Que, el Artículo 2.2.4.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”*, modificado entre otros por el Decreto 1167 de 2016 en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 1285 de 2009 que adicionó el artículo 42ª de la Ley 270 de 1996, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 que adicionó la Ley 23 de 1991 y del capítulo V de la Ley 640 de 2001, disponen que las normas sobre Comités de Conciliación y Defensa Judicial son de obligatorio cumplimiento para las Entidades de derecho Público.

f) Que, el Artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, adicionado por el Decreto 2137 de 2015 establece que una de las funciones del Comité de Conciliación es dictar su propio reglamento.

### 5. METODOLOGIA

Para el desarrollo del seguimiento efectuado a la gestión del Comité de Conciliación y teniendo en cuenta el objetivo y alcance mencionados anteriormente, fueron desarrolladas las siguientes actividades:

*Innovamos para mejorar*

- a) Entendimiento del proceso: Se verificó el estado del Comité de Conciliación, identificando la normatividad externa y documentación interna
- b) Obtención y análisis de la información: Fue solicitada la información, relacionada con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma, relacionados con las funciones del Comité Técnico de Conciliación.
- c) Ejecución de pruebas: Se realizaron verificación de documentación que soporte el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma, y el cumplimiento del funcionamiento del comité
- d) Definición de observaciones y recomendaciones: Surgieron producto de la comparación entre el estado correcto del requisito (criterio) y el estado actual, socializando cada uno de ellos con el líder del proceso y personal a cargo de la gestión.

## 6. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO:

### 6.1 Integración del comité – artículo 2.2.4.3.1.2.3 Decreto 1069 de 2015

A través de la resolución 032 del 29 de enero de 2021, Por medio de la cual se actualiza el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga-CPSM, señalando a los integrantes del mismo en su artículo No. 5:

1. El Director General
2. El Subdirector Jurídico
3. El Subdirector Administrativo
4. El Subdirector Financiero

Los siguientes funcionarios serán miembros permanentes, con derecho a voz, pero sin voto:

1. El jefe de la Oficina de Control Interno
2. El Secretario Técnico del Comité de Conciliación

### 6.2 Sesiones y votación - artículo 2.2.4.3.1.2.4 Decreto 1069 de 2015

Teniendo en cuenta que el comité deberá reunirse por lo menos dos (2) veces al mes y luego de verificadas las actas de comité de conciliación gestionadas durante la vigencia el periodo objeto de verificación, se pudo observar que existen 18 actas de reunión del comité de conciliación de CPSM y además hay un acta de visita virtual convocada por la Procuraduría 100 Judicial I Administrativa de Bucaramanga; realizada el 24 de marzo del 2021 con el fin de verificar el cumplimiento de comité de conciliaciones y revisar lo concerniente al daño antijurídico

Relación de actas encontradas

*Innovamos para mejorar*

ACTAS DE CONCILIACIÓN 2021 DE ENERO 01 A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021			
No de Acta	fecha citación	fecha de realización	Estado
ACTA No 001	ENERO 04 - 2021	ENERO 07 - 2021	TERMINADA
ACTA No 002	ENERO 22 - 2021	ENERO 27 - 2021	TERMINADA
ACTA No 003	FEBRERO 05 - 2021	FEBRERO 10 - 2021	TERMINADA
ACTA No 004	FEBRERO 19 - 2021	FEBRERO 23 - 2021	TERMINADA
ACTA No 005	MARZO 03 - 2021	MARZO 08 - 2021	TERMINADA
ACTA No 006	MARZO 19 - -2021	MARZO 26- -2021	TERMINADA
ACTA No 007	ABRIL 09 - 2021	ABRIL 13 - 2021	TERMINADA
ACTA No 008	ABRIL 28-- 2021	ABRIL 30-- 2021	TERMINADA
ACTA No 009	MAYO 07 - 2021	MAYO 10 - 2021	TERMINADA
ACTA No 010	MAYO 26-2021	MAYO 28-2021	TERMINADA
ACTA No 011	JUNIO 08 - 2021	JUNIO 10 - 2021	TERMINADA
ACTA No 012	JUNIO 23 - 2021	JUNIO 24 - 2021	TERMINADA
ACTA No 013	JULIO 08-2021	JULIO 09-2021	TERMINADA
ACTA No 014	JULIO 26- 2021	JULIO 28 - 2021	TERMINADA
ACTA No 015	AGOSTO 04-2021	AGOSTO 06-2021	TERMINADA
ACTA No 016	AGOSTO 23 -2021	AGOSTO 25 -2021	TERMINADA
ACTA No 017	SEPTIEMBRE 09 2021	SEPTIEMBRE 10 2021	TERMINADA
ACTA No 018	SEPTIEMBRE 28 2020	SEPTIEMBRE 30 - 2020	TERMINADA
ACTA DE VISITA VIRTUAL	PROCURADURIA 100 1 ADMINISTRATIVA DE BUCARAMANGA	24 DE MARZO DEL 2021	TERMINADA

## 7. LITIGIOS E LA ENTIDAD

En la actualidad la entidad cuenta con 9 procesos de los cuales 3 corresponden a funcionarios de libre nombramiento y remoción que fueron desvinculados, 1 a un contratista reparación directa; 1 reparación directa en las causales se pretende la reliquidación de cesantías.

A continuación, relación de las demandas:

*Innovamos para mejorar*

No.	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACCION	DESPACHO JUDICIAL	PRETENSIONES	ÚLTIMA ACTUACIÓN
1	2015-119-03	Claudia Sullay Merchán	CPSMB	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Tribunal Administrativo de Santander (oral)	103,772,284	Actuación pendiente: Lectura de fallo en 2 instancia
2	2015-211-01	Luisa Murillo Carreño	CPSMB	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Juzgado 5 Administrativo Oral del Circuito	22,881,971	Actuación pendiente: Lectura de fallo en 2 instancia
3	2016-262-02	Lenny Smith Mesa Rivera	CPSMB	Nulidad y restablecimiento tonto del derecho	Tribunal administrativo de Santander.	58,806,000	Actuación pendiente: Lectura de fallo en 2 instancia
4	2017-01505-0	Noyolis Jiménez Siderol	CPSM	Nulidad y Restablecimiento del derecho	Tribunal Administrativo de Santander	239,105,381	Actuación pendiente: resolver el traslado a las excepciones propuestas por la Caja de Previsión.
5	2018-00428-0	Pedro Enrique García Torres	CPSM	Nulidad y Restablecimiento del derecho.	Juzgado Catorce administrativos orales del circuito de Bucaramanga.	26,950,888	Actuación pendiente: Continuación audiencia Art. 180 C.P.A.C.A.

## PROCURADURIA

No.	RADICADO	CONVOCANTE	CONVOCADO	ACCION	DESPACHO JUDICIAL	ÚLTIMA ACTUACIÓN
1	2684(2021-63-212)	CPSMB	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Solicitud de Conciliación Extrajudicial	Procuraduría 212 judicial para asuntos Administrativos	Se llevo a cabo la audiencia de conciliación en el día 28 de julio de 2021, lográndose acuerdo conciliatorio con la Administración Municipal, sin embargo al someter a aprobación del Juez el acuerdo fue improbad.

*Innovamos para mejorar*

**PROCESOS EN FISCALIA**

No.	RADICADO	CONVOCANTE	CONVOCADO	ACCION	DESPACHO JUDICIAL	ÚLTIMA ACTUACIÓN
1	2015-00190	Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga	Leticia tirado	delito de falsedad ideológica y material en documento público y fraude procesal	fiscalía 24 seccional	La denunciada presenta un documento con una firma presuntamente falsa. ESTADO: proceso en indagación.
2	68001600016201900000	Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga	Persona indeterminada-presunto delito informático.	Presunto delito informático a cuenta Bancaria.	Fiscalía 7 de delitos informáticos.	En el mes de febrero de 2019 se registraron movimientos fraudulentos al sistema y a las cuentas que la CPSM tiene en el banco Davivienda. ESTADO: proceso en indagación.

**8.CONDENAS JUDICIALES:** a la fecha la entidad no ha sido condenada a pagar, hi hay pendientes de pago

**9. ACCIONES DE REPETICION:** En la actualidad no hay en curso procesos de Acciones de Repetición

**10. POLITCA DE PREVENION DEL DAÑO ANTIJURIDICO:** La entidad tiene debidamente conformado el comité de conciliaciones y viene cumpliendo con la periodicidad de las reuniones reglamentarias; la entidad cuenta con un manual de prevención del daño antijurídico, con la Resolución No 094 de 2021 Por medio de la cual se adopta la Política de Defensa Jurídica de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga

**11. GESTION ARCHIVO:** la entidad cuenta con un archivo de los procesos en estado físico faltaría la digitalización.

**8. RECOMENDACIONES**

- Seguir desarrollando y tratando temas relacionados en el comité de conciliaciones.
- Seguir cumpliendo con las reuniones de acuerdo a lo dispuesto por la ley
- Continuar con la Actualización los expedientes judiciales con que cuenta la entidad
- Digitalizar los procesos judiciales con que la CPSM cuenta

**9. FIRMAS:**



ORIGINAL FIRMADO

**MARGARITA MONSLAVE DE SALAZAR**

Jefe Oficina de Control Interno